



ATT. D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ
ALCALDE PRESIDENTE Y CONCEJAL DE RR.HH.
EXCMO. AYUNTAMIENTO MARBELLA

MARBELLA: 1 de agosto de 2016
REFERENCIA: MRQZ/MDRL
ASUNTO: Traslado acuerdo Junta de Personal

La Junta de Personal, en sesión ordinaria, celebrada los días 26 y 29 de julio de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6. PROPUESTA QUE PRESENTA LA SECCIÓN SINDICAL CSIF RELATIVA A LA CONCESIÓN DE AYUDA POR DISCAPACIDAD SIN NECESIDAD DE ACREDITAR LA CONVIVENCIA

“El artículo 28ª del vigente Acuerdo Socio-económico, dispone que el Ayuntamiento abonará mensualmente una cantidad por cada hijo, cónyuge o ascendiente minusválido del funcionario, que conviviendo con el funcionario, tenga reconocida una disminución de capacidad igual o superior al 33%.

Dicho artículo da a entender, que el trabajador podrá recibir la ayuda, cuando el hijo, cónyuge o ascendiente del trabajador convivan con éste.

Pero existen supuestos en los que el hij@ discapacitado del trabajador/a, puede no estar conviviendo con éste último. Nos referimos a las situaciones de separación, nulidad, divorcio o similar; en los que sin embargo, la custodia, el cuidado y la educación de los hijos menores, le sigue perteneciendo al padre o a la madre, pese a la separación.

Entendemos que existe un perjuicio para el hij@ discapacitado, el cual no podría optar a recibir la ayuda del Ayuntamiento para paliar sus necesidades, por el simple hecho de que sus padres, por el motivo que sea, no convivan en el mismo domicilio, pero a los que sí les corresponde la guarda, custodia, cuidado y educación de los mismos, pues tal y como señala el art. 92 del Código Civil, la separación, la nulidad o el divorcio no eximen a los padres de sus obligaciones para con los hijos.

Por todo lo anteriormente expuesto, a los miembros de la Junta de Personal
SOLICITA:

ÚNICO.- Que se someta a la Comisión de Vigilancia el reconocimiento de la ayuda por minusvalía para la atención a hij@s discapacitados prevista en el artículo 28ª del Acuerdo Socio-económico, a los trabajadores de este Ayuntamiento que encontrándose en situación de separación, nulidad, divorcio o similar no convivan con el hij@ discapacitado, pero del que sí ostentan la patria potestad”.

Y la Junta de Personal, acuerda por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes.

Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos, salvo los términos que resulten de la aprobación de la presente acta en la siguiente sesión que se celebre.

EL VICE-SECRETARIO DE LA JUNTA DE PERSONAL,

Fdo.: Manuel del Río León